INFORME DE ACTIVIDADES

Contratante	:	**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC**
Tipo de Contrato	:	Compraventa
No Contrato	:	196-2022
Fecha	:	Diciembre 26 de 2.022

Objeto del Contrato : **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC. ITEM 1 ARCHIVADOR RODANTE**

Nombre del Contratista	:	MADERTEC LTDA
Nit	:	800.096.177-9
Plazo de ejecución	:	47 días
Valor del contrato	:	$55.290.000
Fecha acta de inicio	:	Diciembre 28 de 2.022
Fecha terminación inicial	:	Diciembre 30 de 2.022
Aprobación de pólizas inicial	:	Diciembre 27 de 2.022
Aprobación Pólizas prorroga	:	Enero 02 de 2.023
Prorroga tiempo	:	Hasta Febrero 15 de 2.023

ACTIVIDADES:

Madertec Ltda inicia su proceso de ensamblaje e instalación del archivo rodante

Que el 14 de Febrero se reunieron en calidad de supervisora del Inpec del contrato No 196-2022 la Doctora Angela Rodriguez y el señor Luis Danilo Páez representante legal de la empresa Madertec Ltda ,con el fin de proceder a entregar, revisar y recibir el archivador instalado en las oficinas del grupo de administración de historias laborales ubicada en la Dirección Calle 26 No 27-48

A continuación se relacionan los elementos entregados en las instalaciones del Inpec

Sistema de archivador rodante conformado por seis [06] módulos rodantes y un [01] modulo fijo, de tres [03] cuerpos, de accionamiento mecánico, resistente al uso constante, compuesto por estantería de [08] espacios útiles para almacenar, entrepaños de alto de 30 cm. Fondo de 40 cm. y ancho de 100 cm. elaborados con lámina metálica Col Rollad calibre 16 - 20 abierto [sin puertas] y con acabados totalmente metálicos, los bordes y

ensambles de piezas deben ser redondeados para evitar desgarres en la documentación, cada módulo debe soportar 5000 kilos, con sus respectivos refuerzos [tensores y templetes], deben estar colocados sobre un carro para que actúe como un solo elemento [modulo]. Las ruedas deben ser en acero fundido de 4" de diámetro, rodamiento esferados y sellados tipo SKF-6200 ZZ, canal de 2 cm con capacidad de carga de 6.500 NW. Rieles en Angulo estructurado de 1 x 1/8 con doble perfil que forman una "T". Visor de identificación porta - rótulos en acrílico en cada extremo de consulta. El entrepaño inferior debe estar elevado a 10 cm del piso y un noveno entrepaño (techo) el cual servirá de tapa evitando el deterioro por el polvo. 624 separador omega metálicos tranca carpetas de enganche frontal, 1248 retenedor de capeta ubicado en cada extremo de los entrepaños, todo terminado en pintura electrostática con tratamiento anticorrosivo, color gris humo, para un espacio total de frente 3.30, ancho 0.84 alto de 2.68. Archivador metálico fabricado en lámina cold roller calibre 22, 2 puertas corredizas con manija de 3 puntos, 6 entrepaños que soporte 40 kg en cada entrepaño, la estructura debe estar separada del piso por medio de niveladores, que eviten marcas o rayones en el piso y protejan el mueble de la humedad función, altura de 210 cm [sin incluir el aislamiento del piso], frente 130 cm. fondo 50 cm incluyendo espacio para puertas de corredera, pintura electrostática con tratamiento anticorrosivo de color gris humo, el mueble debe soportar una carga mínima de 270 Kg,; sus patas deben ser ubicadas en el sitio más adecuado para transferencia de cargas y además, deben ser de un material que soporte el peso propio del mueble y su contenido.

De igual forman se relación los registros fotográficos del archivador rodante instalado.

85110 - SUTAH - GADHL-

Bogotá, D.C. 15 de febrero de 2023

Señores:
Dirección Gestión Corporativa
Grupo de Tesorería
Responsable: Grupo de Historias Laborales

Asunto: Documentos Contratación Archivador Rodante.

Cordial Saludo,

De manera atenta y de acuerdo al contrato N196 del 2022, me permito informar que en mi condición de supervisor del contrato recibí con satisfacción el archivador rodante instalado en la bodega del Grupo de Administración de Historias Laborales.

A su vez, adjunto los siguientes documentos para su respectivo trámite.

- Acta de Inicio.
- Registro Presupuestal del Compromiso.
- Póliza No: 360-47-994000024682, Anexo 0.
- Acta de Aprobación de Garantías, Anexo 0.
- Póliza No: 360-47-994000024682, Anexo 1.
- Acta de Aprobación de Garantías, Anexo 1.
- Certificación MADERTEC LTDA.
- Comprobante de Entrada de Devolutivos
- Certificado Aportes Parafiscales
- Factura Electrónica MADERTEC LTDA.
- Pantallazo Aprobación Factura No: 6084 (2 Folios).
- Certificación Bancaria MADERTEC LTDA.
- Contrato de Compraventa No 196 de 2022 (6 Folios).
- Contrato de Compraventa No 196 de 2022 (2 Folios).
- Notificación Supervisión Contrato.
- Acta Almacén.
- Informe de Actividades MADERTEC LTDA (5 Folios).

Lo anterior para trámite respectivo.

JOSE ANDRES ROBAYO GARCIA
Coordinador (E) Grupo Administración de Historias Laborales

Elaboro: Maycool Steven Sanchez Valencia
Fecha elaboración: 15/02/2023

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

ACTA DE INICIO

En la ciudad de Bogotá D.C., el 28 de diciembre de 2022, se reunieron: la Dra. Angélica María Rodríguez **identificada** con C.C. 53.102.428 de Bogotá supervisora de Item No. 1 "*Archivador Rodante*"; y por parte de la empresa **MADERTEC LTDA** con NIT. **800096177-9**, el Dr. Luis Danilo Paez Huertas identificado con c.c. **19.486.806** de Bogotá – Representante Legal; con el fin de dar inicio al Contrato No. 196 de 2022 cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**".

Dada en Bogotá a los veintiocho **(28)** días del mes de diciembre de 2022.

Supervisores:

DRA. ANGELICA MARIA RODRIGUEZ BARRETO
Coordinadora Grupo Administración Historias Laborales.
Supervisora Item No. 1

Contratista,

LUIS DANILO PAEZ HUERTAS
Representante Legal – MADERTEC LTDA
Nit. **800096177-9**

Elaboro: Kesly Bodmer – Auxiliar Administrativa – Grupo Adminsitración Historias Laborales

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante	MHmbarraga	MARIA BARRAGAN OVIEDO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema	2022-12-26 4:38 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 51922 de fecha 2022-07-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1499322	Fecha Registro:	2022-12-26	Unidad / Subunidad Ejecutora:		12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP Pesos	Tasa de Cambio:	0.00
Valor Inicial:	55.290.000.00	Valor Total Operaciones:	0.00			Valor Actual:	55.290.000.00	Saldo x Obligar:	55.290.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800096177	Razon Social:	MADERTEC LTDA	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	590000733	Banco:	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	28682760	Nombre:	JACQUELINE TORRES	Cargo:	DIRECTOR GESTION CORPORATIVA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Núm. Solicitud de Comisión:		Número:	196	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2022-12-26

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES	Nación	10	CSF		55.290.000,00	0,00		
					Total:	55.290.000,00	0,00	55.290.000,00	55.290.000,00

Objeto:	CONTRATO 196 DEL 2022 PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y NIVEL NACIONAL DEL INPEC ITEM 1 ARCHIVO RODANTE

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-12-26	55.290.000,00	55.290.000,00	NINGUNO

NILSEN YADIRA PARRA MOLINA
COORDINADORA PRESUPUESTO

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3605047996

PÓLIZA No: 360 - 47 - 994000024682 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SANTA PAULA** COD AGENCIA: 360 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
27	12	2022	27	12	2022

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **MADERTEC LTDA** IDENTIFICACIÓN NIT: **800.096.177-9**

DIRECCIÓN: CLL 18 NO 96B 76 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: (1)4861078

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC** IDENTIFICACIÓN NIT: **800.215.546-5**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC** IDENTIFICACIÓN NIT: **800.215.546-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	26/12/2022	30/06/2023	11,058,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	26/12/2022	31/12/2025	2,764,500.00
CALIDAD DEL BIEN	26/12/2022	30/06/2023	11,058,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 800215546 - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 196 DE 2022, REFERENTE A CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.
ITEM 1 "ARCHIVO RODANTE"
SE ACLARA QUE EL AMPARO CALIDAD DEL BIEN, CORRESPONDE A LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ****24,880,500.00	$ **********78,436	$*****9,000.00	$ *******16,613	$ **********104,049

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
L Y P SEGUROS LTDA	9439	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES.
Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000360504799

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CDDE207D0F0BFB7756

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS.

Que de conformidad a las facultades establecidas mediante el Decreto No 4151 del 2011, en concordancia con la Resolución 000243 del 2020 Art 68, Numeral 4, Art 23 de la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.1, se procede a la aprobación de las garantías surgidas del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 196 DE 2022, **así:**

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MADERTEC LIMITADA		**NIT 800.096.177-9**	
OBJETO: ""CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC."			
POLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 360 47 994000024682 ANEXO 0		**FECHA DE EXPEDICION**: 27-12-2022	
ASEGURADORA: SOLIDARIA DE COLOMBIA SA		**VIGENCIA**	
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$11.058.000	26-12-2022	30-06-2023
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	$11.058.000	26-12-2022	30-06-2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES	$2.764.500	26-12-2022	31-12-2025

La garantía, allegada a esta Subdirección, cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica según las prescripciones legales, por lo que es procedente impartirle **APROBACION A LA POLIZA QUE CUBRE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES,** de las obligaciones del mencionado contrato.

Se expide la presente acta a los 27 días del mes de diciembre de 2022

ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual.

Proyectó: Bella Inés Calderón Forero-Profesional Especializada Subdirección Contractual

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3605047996

PÓLIZA No: 360 - 47 - 994000024682 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **SANTA PAULA** COD AGENCIA: 360 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	02	01	2023
FECHA DE IMPRESIÓN	02	01	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **MADERTEC LTDA** IDENTIFICACIÓN NIT: **800.096.177-9**

DIRECCIÓN: CLL 18 NO 96B 76 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: (1)4861078

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC** IDENTIFICACIÓN NIT: **800.215.546-5**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC** IDENTIFICACIÓN NIT: **800.215.546-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	26/12/2022	15/08/2023	11,058,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	26/12/2022	15/02/2026	2,764,500.00
CALIDAD DEL BIEN	26/12/2022	15/08/2023	11,058,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 800215546 - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA:

DE ACUERDO CON LA PRORROGA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, SE PRORROGA LA VIGENCIA COMO SE DETALLA EN LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA GARANTIA
EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 196 DE 2022, REFERENTE A CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.
ITEM 1 "ARCHIVO RODANTE"
SE ACLARA QUE EL AMPARO CALIDAD DEL BIEN, CORRESPONDE A LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ****24,880,500.00	$ **********30,659	$*********0.00	$ ********5,825	$ **********36,485

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
L Y P SEGUROS LTDA	9439	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES.
Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000360504799

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CDDE207D0F0AFD7D5B

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS.

Que de conformidad a las facultades establecidas mediante el Decreto No 4151 del 2011, en concordancia con la Resolución 000243 del 2020 Art 68, Numeral 4, Art 23 de la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.1, se procede a la aprobación de las garantías surgidas de PRORROGA CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 196 DE 2022, **así:**

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MADERTEC LIMITADA		**NIT** 800.096.177-9	
OBJETO: ""CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC."			
POLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 360 47 994000024682 ANEXO 1		**FECHA DE EXPEDICION:** 02-01-2023	
ASEGURADORA: SOLIDARIA DE COLOMBIA SA		**VIGENCIA**	
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$11.058.000	26-12-2022	15-08-2023
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	$11.058.000	26-12-2022	15-08-2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES	$2.764.500	26-12-2022	15-02-2026

La garantía, allegada a esta Subdirección, cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica según las prescripciones legales, por lo que es procedente impartirle **APROBACION A LA POLIZA QUE CUBRE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES,** de las obligaciones del mencionado contrato.

Se expide la presente acta a los 02 de enero de 2023

ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual.

Proyectó: Bella Inés Calderón Forero-Profesional Especializada Subdirección Contractual

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO No.196 DE 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

CERTIFICA

Que la empresa MADERTEC LTDA Nit. 800.096.177-9, cumplió a satisfacción con la entrega de los bienes de acuerdo al contrato No. 196 de 2022 el cual tiene por objeto **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO"** ITEM No. 1 "Archivador Rodante", por valor total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL (55.290.000.00) MCTE** Según factura **No. 6083.**

Una vez verificada la oferta económica presentada por MADERTEC LTDA, se estableció que los valores están acordes a los relacionados en la misma y conforme a lo establecido en el objeto del contrato No. 196 de 2022.

Se expide en Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de febrero de Dos mil Veinte y tres (2023).

DS. JOSE ANDRES ROBAYO GARCIA
Coordinadora Grupo de Administración de Historias Laborales (E)

Elaboró: JOSE ANDRES ROBAYO GARCIA – Supervisor Contrato No 196 de 2022

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

01 GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES

COMPROBANTE DE ENTRADA DE DEVOLUTIVOS

Entrada por compra (Contrato)

Fecha: 15 de febrero de 2023 **No. 112**

ESTADO: Legalizado **FECHA DE LEGALIZACION:** 15/02/2023

Responsable: MADERTEC LTDA **Nit:** 800096177

U. Ejecutora: 01 GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES

Contrato 196 26/12/2022 **Factura** 6084 15/02/2023

Comentarios: JSP REMPLAZA ENTRADA 111 CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO T CARCELARIO INPEC ITEM 1 ARCHIVADOR RODANTE SUPERVISORCORDINADOR (A) GRUPO DE ADMINISTRACION DE HISTORIAS LABORALES

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
0701	912	22	ARCHIVADOR RODANTE	Unidad	1	55,290,000.00	55.290.000,00

TOTAL ENTRADA **55.290.000,00**

COORDINADOR

MADERTEC LTDA
NIT: 800.096.177-9

CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES PERSONA JURIDICA

Yo, LUIS DANILO PAEZ, identificado con 19.486.806 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de MADERTEC LTDA identificada con Nit 800.096.177-9 , certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se firma en Bogotá a los diez (10) días del mes de Febrero de 2.023

Atentamente,
MADERTEC LTDA
NIT 800.096.177-9



LUIS DANILO PAEZ
Rep Legal
C.C 19.486.806
Cel 3142983918

MADERTEC LTDA

Factura Electrónica de Venta 6083
MADERTEC LTDA
800096177 - 9
No Somos Grandes Contribuyentes
Responsable de IVA
No Autorretenedor Impuesto de Renta
Autorización Numeración de Facturación: 18764036275138 de 16/09/2022
Vigente hasta 16/09/2023 de la factura 6071 a la 6100

CUFE 8d077d5344b35c41e8503f73570f1e1525f1e1896bb7d9751a4fab3b1e92ed928b3e3ce66d8c382599ea11ee23077895

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

NIT 800215546 - 5
Dirección: Calle 26 No 27-48
Ciudad: Bogotá, Bogotá D.C, Colombia
Teléfono: (57601) 2347474 - Correo: angelica.rodriguez@inpec.gov.co
Vendedor: LUIS DANILO PAEZ HUERTAS

Fecha Factura: 15/02/2023 15:31:59
Fecha Expedición: 15/02/2023 15:44:25
Forma de Pago: Contado
Fecha Vcto.: 15/02/2023
Medio de Pago: Acuerdo mutuo

Nro.	Ítem (Código)	Descripción Ítem (Código)	UM	Cant.	Vlr. Unitario	IVA %	IVA (Unitario)	ICO	Vlr. Total
1	INPEC001	ARCHIVADOR RODANTE	UNID	1.00	55,290,000.00	0.00	0.00		55,290,000.00

Subtotal	55,290,000.00
Descuentos	0.00
IVA	0.00
ICO	0.00
Total COP	**55,290,000.00**
Saldo Pendiente	**55,290,000.00**

Total Nro. Lineas: 1

Vlr. Total: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL (PESOS COLOMBIANOS)

Observaciones:
Sistema de archivador rodante conformado por seis [06] módulos rodantes y un [01] modulo fijo, de tres [03] cuerpos, de accionamiento mecánico, resistente al uso constante, compuesto por estantería de [08] espacios útiles para almacenar, entrepaños de alto de 30 cm. Fondo de 40 cm. y ancho de 100 cm. elaborados con lámina metálica Col Rollad calibre 16 - 20 abierto [sin puertas] y con acabados totalmente metálicos, los bordes y ensambles de piezas deben ser redondeados para evitar desgarres en la documentación, cada módulo debe soportar 5000 kilos, con sus respectivos refuerzos [tensores y templetes], deben estar colocados sobre un carro para que actúe como un solo elemento [modulo]. Las ruedas deben ser en acero fundido de 4 de diámetro, rodamiento esferados y sellados tipo SKF-6200 ZZ, canal de 2 cm con capacidad de carga de 6.500 NW. Rieles en Angulo estructurado de 1 x 1/8 con doble perfil que forman una T. Visor de identificación porta - rótulos en acrilico en cada extremo de consulta. El entrepaño inferior debe estar elevado a 10 cm del piso y un noveno entrepaño (techo) el cual servirá de tapa evitando el deterioro por el polvo. 624 separador omega metálicos tranca carpetas de enganche frontal, 1248 retenedor de capeta ubicado en cada extremo de los entrepaños, todo terminado en pintura electrostática con tratamiento anticorrosivo, color gris humo, para un espacio total de frente 3.30, ancho 0.84 alto de 2.68

ESTABLECIMIENTO MADERTEC LTDA

Calle 18 No. 96B-76 Tel (57601) 3142983918

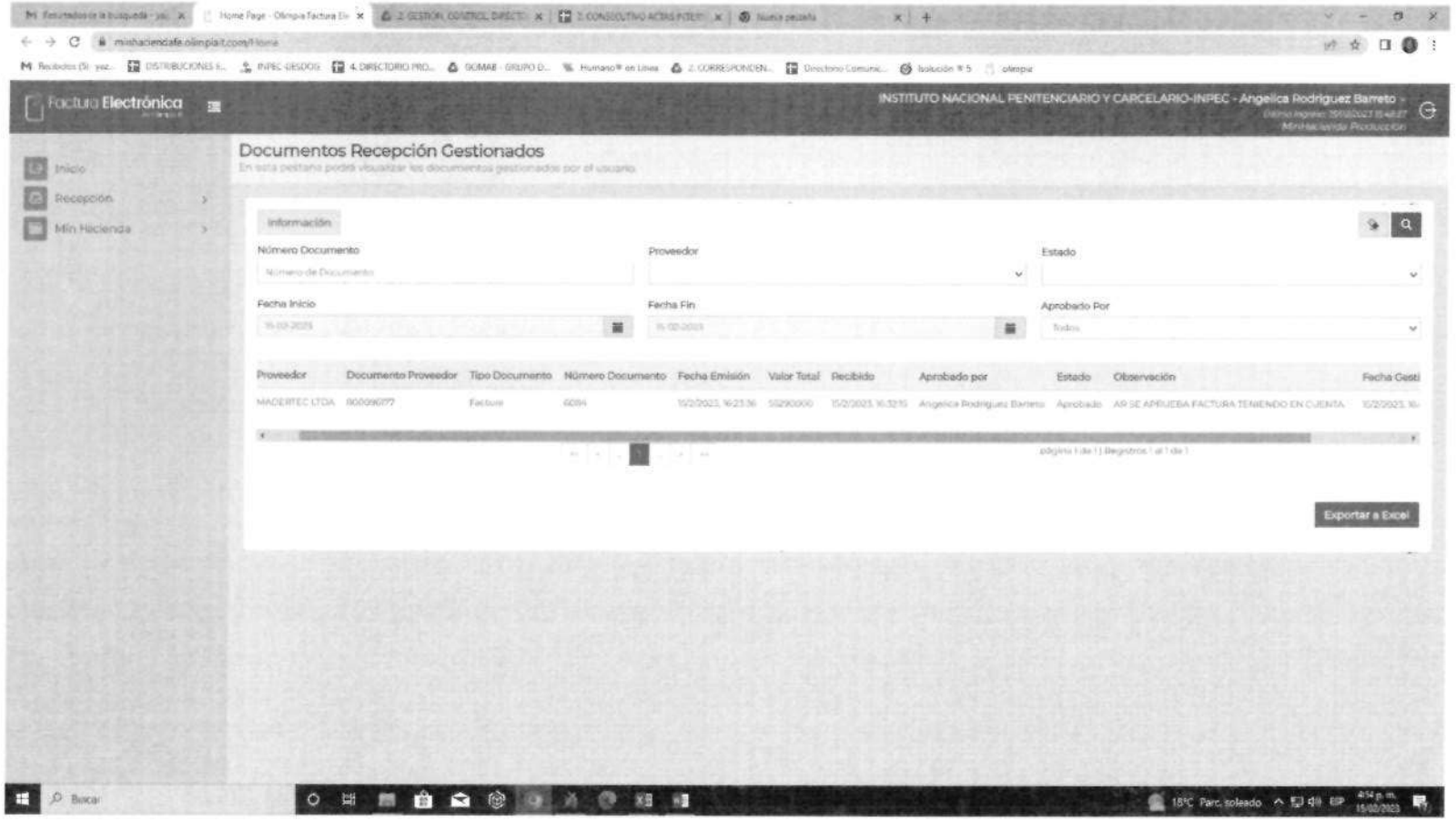
Bogotá, Bogotá D.C, Colombia

-ORIGINAL-

Impresa por LOGGRO, un software de Loggro S.A.S. NIT. 901361537-1 www.loggro.com
Proveedor Tecnológico Loggro S.A.S. NIT 901361537-1
El emisor de esta factura es responsable por la totalidad de los datos contenidos en ella.

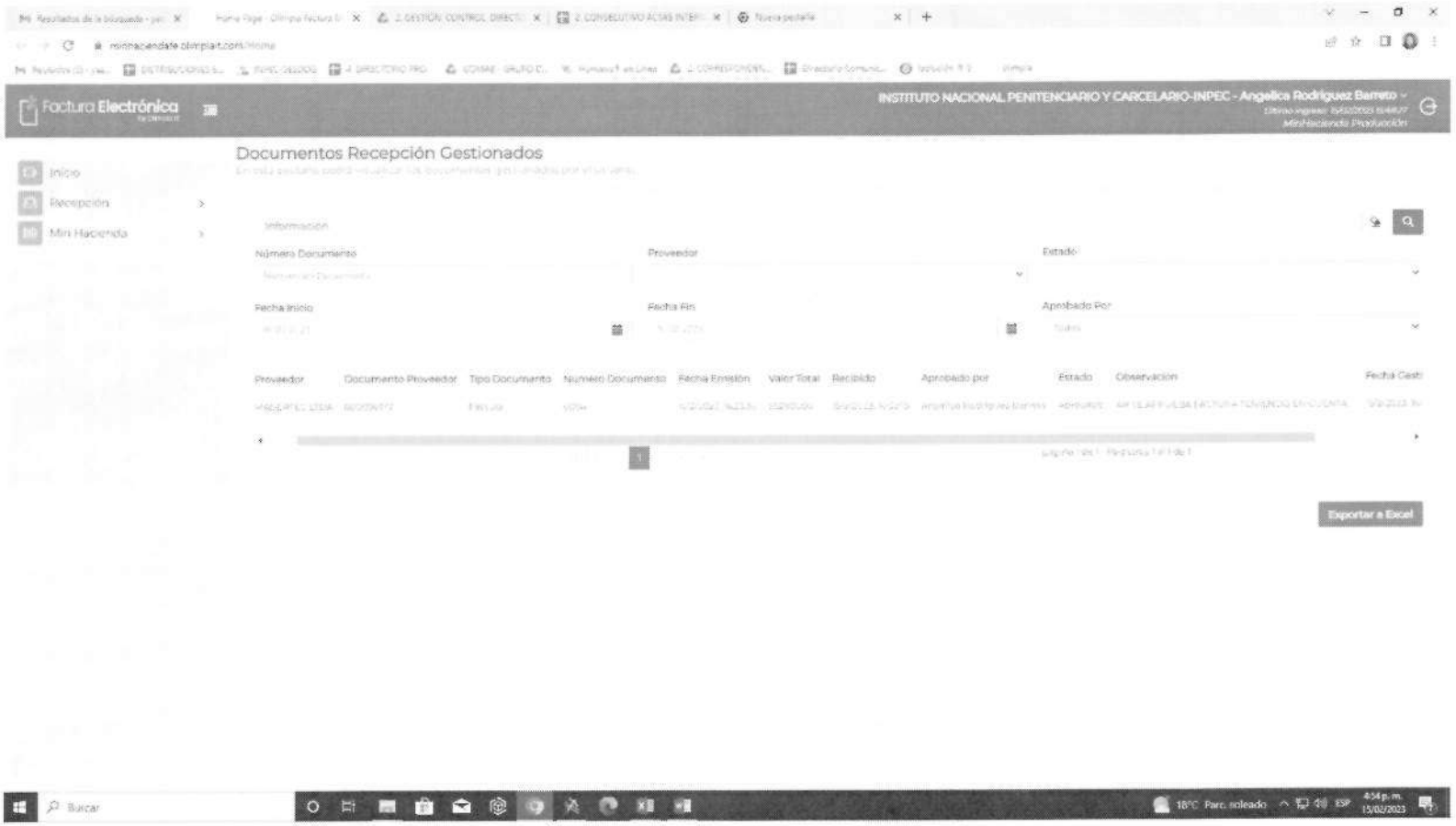
Powered by CamScanner

PANTALLAZO APROBACION FACTURA No. 6084 MADERTEC CONTRATO 196 DE 2022



Calle 12 N° 27-29 PBX 2347474 Ext:2442
Correspondencia.almacen@inpec.gov.co

PANTALLAZO APROBACION FACTURA No. 6084 MADERTEC CONTRATO 196 DE 2022



CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
NIT: 890981395-1

CERTIFICA

Que MADERTEC LTDA con NIT. 800096177-9, es ahorrador(a) de nuestra entidad, y que en la actualidad posee la cuenta de ahorros No. 590000733 la cual se encuentra activa.

Se expide este certificado a solicitud del interesado.

Atentamente,

WALTER ALONSO BELTRAN BARRETO
ASESOR DE SERVICIOS

Bogota DC, 03 de Febrero de 2023

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia. CC-0291 80601 pa

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 196 DE 2022

CONTRATISTA: MADERTEC LTDA

NIT: 800096177- 9

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC".

ITEM 1"ARCHIVADOR RODANTE"

VALOR CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($55.290.000) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.

PLAZO: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

==========

Entre los suscritos **JACQUELINE TORRES,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.28.682.760 expedida en Chaparral, Tolima, quien obra en su calidad de **Directora de Gestión Corporativa**, nombrada por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 005206 de fecha 22 de julio de 2021, debidamente facultada para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 0003250 del 14 de mayo de 2021, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** identificado Tributariamente con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INPEC**, por una parte. *y* por la otra, **MADERTEC LIMITADA,** con Nit. No **800096177 -9**, Matrícula No. 0040624 del 25 de mayo de 1990 Último año renovado: 2022 Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022, que mediante escritura pública N° 1473 de la Notaria 35 de Bogotá del 7 de mayo de 199, inscrita el 25 de mayo de 1990, bajo el No. 295407 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: MADERTEC LIMITADA Representada por **LUIS DANILO PAÉZ HUERTAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.486.806 , de Bogotá D.C y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado a través de la participación de sus habitantes en las decisiones que los afecten y en los servicios que prestan las instituciones de Colombia.

2. Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

3. Que teniendo en cuenta las necesidades del presente proceso contractual y le corresponde al Grupo de Manejo Bienes Muebles estructurar el proceso, se procede a discriminar las siguientes necesidades:
- Grupo de Manejo Bienes Muebles.

4. Que se requiere contratar la adquisición de Mobiliario para las suplir las necesidades de las dependencias Subdirección de Desarrollo de Habilidades

Productivas, Grupo de Actividades Productivas, Grupo de Bienestar Laboral de la Subdirección de Talento Humano, Grupo de Administración Historias Laborales de la Subdirección de Talento Humano, Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y Grupo Logístico de la Dirección Gestión Corporativa. Que el stock en la mayoría de las referencias que regularmente utiliza el Instituto, ha disminuido considerablemente en la bodega del Almacén, razón por la cual es indispensable abastecer de acuerdo a la necesidad existente la cual es recurrente desde el año 2017.

5. Que el Grupo de Administración de historias Laboral, mediante el proceso de selección buscó satisfacer la necesidad relacionada para el ITEM 1 con un Archivador Rodante, en aras de aprovechar el espacio pues al tener un solo pasillo para consultar diferentes unidades como resultado reduce hasta un 80% el área de archivo destinado por el instituto, con este sistema se gestiona el archivo de una manera más eficiente usando diferentes formas de almacenamiento en el mismo espacio aun cuando la necesidad es superior.

6. Que la Directora de Gestión Corporativa del INPEC en calidad de ordenadora del gasto, mediante Resolución No 009673 de fecha 17 de noviembre de 2022, ordenó la apertura del proceso de contracción de Subasta Inversa Electrónica SASI-10-2022.

7. Que mediante Resolución No. 010695 del 16 de diciembre de 2022, la Directora de Gestión Corporativa del INPEC en calidad de ordenadora del gasto adjudicó el proceso contractual de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-10-2022, señalando en su artículo primero:

 (...) PRIMERO: **ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-10-2022, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC",** conforme con las propuestas presentadas, las disposiciones del pliego de condiciones definitivo, que regularon el proceso de selección, y a su verificación y evaluación final, así como el valor ajustando y las cantidades por ítem de acuerdo con el valor unitario ofrecido así:

 (...) ÍTEM NO 1: *"ARCHIVADOR RODANTE", SE ADJUDICA A LA EMPRESA MADERTEC LIMITADA Con NIT. 800096177-9 -POR LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($55.290.000) M/CTE EXCLUIDO DE IVA. (...)".*

8. Que conforme a lo contemplado en el pliego definitivo de condiciones en su punto 16 del estudio previo –Valor estimado del proceso se estableció que el valor resultante de los lances realizados en este ítem se ejecutará hasta agotar el presupuesto asignado. Para este ITEM el valor adjudicado no se ajustó, hasta agotar el presupuesto, teniendo en cuenta que la entidad requiere adquirir un archivador rodante.

9. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC",

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: Los requerimientos técnicos obligatorios que el contratista deberá satisfacer durante la ejecución del contrato, son aquellos incorporados en el estudio previo numeral 2.2 para el ítem 1 y en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Definitivo para el ítem 1 publicados en el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica No. SASI-10-2022.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato durante su ejecución y finalización del mismo.
2. Entregar los elementos en cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual en el plazo estipulado.
3. Velar y garantizar la suscripción del Acta de Inicio con el Supervisor designado por el INPEC dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato. La falta de suscripción del Acta de Inicio acarreará incumplimiento por parte del Contratista, salvo que demuestre fuerza mayor o caso fortuito no imputable al mismo.
4. Entregar e instalar en debida forma los elementos que en cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo solicitan de instalación, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión a proceso de selección contractual.
5. El contratista deberá estar en capacidad de suministrar los bienes de calidad en el territorio nacional y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes a las diferentes ciudades, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.
6. El contratista asegura la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal asignado al proyecto para implementar y soportar la solución.
7. El contratista deberá presentar un cronograma de entrega de los elementos de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello contará con previo visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del acta de Inicio del Contrato.
8. Ejecutar el contrato dentro del término establecido y realizar las actividades en los plazos que se establezcan con el supervisor del contrato y el cronograma presentado.
9. Cualquier Programación por parte del contratista de la ejecución de los trabajos en fines de semana, horario nocturno y festivos no generarán costo adicional para la entidad.
10. Constituir en debida forma y aportar a la Subdirección de Gestión Contractual y Seguimiento de la Dirección corporativa del INPEC o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
12. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
13. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Subdirección de Gestión Contractual y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
14. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para los elementos que requieren instalación de los bienes objeto del presente contrato se encuentren vinculados contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
15. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
16. Restituir al INPEC los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
17. Previa a la presentación del cronograma de entrega el contratista allegará la relación del personal que realizará la instalación de los bienes que así lo requiera de acuerdo

con las especificaciones técnicas, las cuales serán objeto de verificación y estudio de seguridad por parte del INPEC para su ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. El personal que no cumpla con el estudio de seguridad deberá ser reemplazado con una persona que cumpla con los requisitos exigidos por el INPEC.

18. Suministrar a su costo, mano de obra, materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los bienes a entregar que requieren de instalación, los materiales a utilizar deben ser nuevos y de primera calidad.
19. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
20. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades implícitas al cumplimiento del objeto del contrato.
21. El contratista debe realizar la revisión, verificación y certificación de cada punto instalado que pertenezca física y lógicamente a lo requerido dentro de las especificaciones técnicas.
22. El contratista deberá dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto de la presente contratación.
23. El contratista garantizará al INPEC una capacitación en el uso, ensamble, mantenimiento y almacenamiento del bienes del ITEM 1, al personal que disponga el supervisor del contrato.
24. El contratista se compromete a entregar debidamente armado, ensamblado y en correcto funcionamiento de los bienes.
25. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas el personal exigido y ofrecido por él, en caso de reemplazo del personal EL CONTRATISTA deberá acreditar un perfil igual o superior al exigido en las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual previa aprobación del supervisor del contrato para los bienes que requieren instalación.
26. El INPEC se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA cuando no estuviese satisfecho con el desempeño de algún miembro del personal que integran el grupo de trabajo, el cambio de los mismos a través del supervisor del contrato.
27. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin realización de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios.
28. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en algún bien, el contratista deberá responder por los mismos, reemplazándolos de manera inmediata, previo aviso del Supervisor del Contrato, quien hace el control de calidad con la entrega de los elementos o quien sea asignado por el supervisor del contrato, en armonía a la ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.
29. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido.
30. Suministrar al personal bajo el cargo del contratista todos los elementos de protección personal requeridos para la entrega e instalación de los bienes que así lo requieran de acuerdo con la especificación técnica, junto a los distintivos que acrediten como operario de la misma.
31. Retirar por su cuenta el material, residuos y/o desperdicios que resulten de la instalación de los bienes.
32. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION. Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá. D.C., en las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ubicado en la Calle 26 N° 27-48.

LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES ÍTEM 1 – ARCHIVO RODANTE Grupo de Administración Historias Laborales

La entrega e instalación de los elementos relacionados se hará en el Grupo de Administración Historias Laborales ubicado en la bodega, dirección Calle 26 No. 27 - 48 de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato, quien deberá certificar el recibo a satisfacción de los elementos. Únicamente en horario de oficina (8: a.m. – 5:00 p.m.) y en días hábiles laborales. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de trasporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de realizar su oferta, previa verificación por parte del supervisor.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2022, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. esto es, aprobación de pólizas por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del respectivo Registro Presupuestal.

SEPTIMA VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($55.290.000) M/CTE EXCLUIDO DE IVA.** El cual afectará el rubo A-02-01-01-003-008 recurso 10, muebles, instrumentos, musicales, artículos de deporte y antigüedades, bsitem 201 afectado al CDP 51922 de 2022-07-26.

No.	LOTE 1 / Linea	Valor Unitario excluido IVA	Cantidades	Valor Total
1	ARCHIVADOR RODANTE	$ 55. 290.000	1	$ 55. 290.000

PARAGRAFO. Disponibilidad Presupuestal El presente proceso se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. CDP No. 51922 de 2022-07-26, Unidad / subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, Fuente: Nación, Recurso:10, Situación: CSF, Posición catálogo de gasto: A-02-01-01-003-008, MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DERPORTE, Objetivo: MOBILIARIO ASIGNADO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL, BSITEM 201, 293, 295, 296, 297, 516, 637 OFICIO 2022IE0148832 DIGEC-GOMAB.. Por Valor de $76.000.000. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa. El cual afectará la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($55.290.000) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El INPEC hará un solo pago del 100% del valor del contrato, una vez entregados, instalados y puestos en funcionamiento los bienes, de acuerdo a cada ítem, para lo cual suscribirán acta y dará ingreso al Almacén General para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato. El

contratista deberá presentar informes de la ejecución del contrato con los respectivos soportes (registro fotográfico, acta de recibo a satisfacción aprobada por los supervisores del contrato, por el Director del establecimiento, almacenista y encargado de atención al ciudadano de cada sede en que se entreguen, instalen y pongan en funcionamiento los bienes). Los Supervisores del contrato certificarán el cumplimiento de la entrega de cada uno de los bienes, para lo cual suscribirán un acta y dará ingreso al Almacén General para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañar de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en cue se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

REQUISITOS PARA TRAMITAR EL PAGO:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
3. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
4. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
5. Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

Lo anterior, previa verificación por parte del supervisor del contrato, recibo de factura, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de las obligaciones en seguridad social y parafiscal.

De acuerdo a la Coordinación Grupo Contable del INPEC los en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

IVA	RETENCIONES
EXCLUIDO DE IVA LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS.
	RETENCION EN LA FUENTE DE ICA POR COMPRAS

Los cuales se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractua , durante dicho período.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.

NOTA: LA FORMA DE PAGO VERIFICAR CONFORME A LA SUPERVISION DE CADA COORDINADOR

NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

DECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinador de cada uno de los Grupos o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de contrato de acuerdo con las funciones estipuladas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual, de la siguiente manera:

- ITEM 1, Coordinadora Grupo de Administración Historias Laborales,

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá realizar seguimiento a los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.
Así mismo deberá cumplir las funciones y obligaciones establecidas en el manual de contracción del INPEC en los numerales 9.3 y 9.4.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en las obligaciones del contratista y del INSTITUTO, en cuanto a la verificación oportuna de las muestras allegadas por el contratista para el aval de entrega definitiva de los elementos del Ítem 1. Quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, presentando los informes de supervisión en cada las entregas de los bienes, para lo cual deberá observar las siguientes obligaciones:

a. Conocer todos y cada uno de los documentos pre-contractuales (estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos soporte del proceso de contratación), el contrato el objeto, alcance del objeto, características técnicas, obligaciones generales y específicas a cargo del contratista, plazo de ejecución, entregas (si a ello hubiera lugar), forma de pago (anticipo, pagos mensuales, productos, etc.).
b. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el supervisor debe verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización.
c. Realizar el adecuado seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales dentro del plazo de ejecución. aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
d. Solicitar los informes que se requieran, en desarrollo del contrato, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Si de la revisión de los informes presentados por el contratista se derivan dudas o inconsistencias, deberá solicitar las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar.
e. Expedir el certificado de cumplimiento una vez realizadas las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar al informe presentado por el Contratista de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato.
f. Verificar el cumplimiento frente al pago de obligaciones en materia de seguridad social y parafiscal a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
g. Tramitar de manera oportuna los requerimientos de las modificaciones contractuales a que haya lugar, en atención a las necesidades del Instituto, para lo cual emitirá de manera expresa el concepto.
h. Requerir de manera expresa al contratista, cuando se evidencie el incumplimiento de las obligaciones contractuales y remitir copia de lo actuado a la Subdirección de Gestión Contractual.
i. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual, todas las actas y acuerdos a los cuales se llegue con el contratista para el adecuado cumplimiento del contrato, (en ningún caso los acuerdos se considerarán modificaciones a las condiciones iníciales del contrato).
j. En el evento en que el contratista continúe con el deficiente cumplimiento del contrato y no atienda los requerimientos realizados por el supervisor, éste deberá solicitar por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual apoyo jurídico, con el fin de que se tomen las acciones a que haya lugar.

k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
m. A la terminación del Contrato, se debe presentar en proyecto de acta de liquidación del contrato a la Subdirección de Gestión Contractual para que dé el apoyo pertinente (junto con informes y el Kardex del pago del Contrato).
n. Las demás que por su naturaleza, esencia y disposición legal sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
o. Publicar todos los informes de supervisión en el SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactado
5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha

de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y conforme con los términos señalados en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA NOVENA. ADICION MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo aval del Ordenador del Gasto y Supervisor, para lo cual suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.
VIGESIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA CUARTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail comercial: juan.robledo@sumimas.com.co y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. El INPEC al Tel. 2347474.

VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y aprobada por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de inicio la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 26 DIC 2022

EL INPEC

JACQUELINE TORRES
Directora de Gestión Corporativa.

EL CONTRATISTA,

LUIS DANILO PAÉZ HUERTAS
Representante legal
C.C 19.486.806, de Bogotá
MADERTEC LIMITADA
NIT 800096177 -9

Revisó: Rosa Emira Madera Sánchez- Subdirectora Gestión Contractual.
Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla /Abogada Profesional Especializado Dirección Gestión Corporativa.
Elaboró. Álvaro Ledesma Dulce/ Coordinador Subdirección de Gestión Contractual.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 196 **DE 2022**

CONTRATISTA: **MADERTEC LTDA**

NIT: 800096177- 9

OBJETO: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC".**

ITEM 1"ARCHIVADOR RODANTE"

VALOR **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($55.290.000) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.**

PLAZO: **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.**

==========

Entre los suscritos **JACQUELINE TORRES,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.28.682.760 expedida en Chaparral, Tolima, quien obra en su calidad de **Directora de Gestión Corporativa**, nombrada por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 005206 de fecha 22 de julio de 2021, debidamente facultada para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 0003250 del 14 de mayo de 2021, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** identificado Tributariamente con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INPEC**, por una parte. y por la otra, **MADERTEC LIMITADA,** con Nit. No **800096177 -9,** Matrícula No. 004^0624 del 25 de mayo de 1990 Último año renovado: 2022 Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022, que mediante escritura pública N° 1473 de la Notaria 35 de Bogotá del 7 de mayo de 199, inscrita el 25 de mayo de 1990, bajo el No. 295407 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: MADERTEC LIMITADA Representada por **LUIS DANILO PAÉZ HUERTAS,** identificaco con cédula de ciudadanía No. 19.486.806 , de Bogotá D.C y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado a través de la participación de sus habitantes en las decisiones que los afecten y en los servicios que prestan las instituciones de Colombia.

2. Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

3. Que teniendo en cuenta las necesidades del presente proceso contractual y le corresponde al Grupo de Manejo Bienes Muebles estructurar el proceso, se procede a discriminar las siguientes necesidades:
- Grupo de Manejo Bienes Muebles.

4. Que se requiere contratar la adquisición de Mobiliario para las suplir las necesidades de las dependencias Subdirección de Desarrollo de Habilidades

Productivas, Grupo de Actividades Productivas, Grupo de Bienestar Laboral de la Subdirección de Talento Humano, Grupo de Administración Historias Laborales de la Subdirección de Talento Humano, Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y Grupo Logístico de la Dirección Gestión Corporativa. Que el stock en la mayoría de las referencias que regularmente utiliza el Instituto, ha disminuido considerablemente en la bodega del Almacén, razón por la cual es indispensable abastecer de acuerdo a la necesidad existente la cual es recurrente desde el año 2017.

5. Que el Grupo de Administración de historias Laboral, mediante el proceso de selección buscó satisfacer la necesidad relacionada para el ITEM 1 con un Archivador Rodante, en aras de aprovechar el espacio pues al tener un solo pasillo para consultar diferentes unidades como resultado reduce hasta un 80% el área de archivo destinado por el instituto, con este sistema se gestiona el archivo de una manera más eficiente usando diferentes formas de almacenamiento en el mismo espacio aun cuando la necesidad es superior.

6. Que la Directora de Gestión Corporativa del INPEC en calidad de ordenadora del gasto, mediante Resolución No 009673 de fecha 17 de noviembre de 2022, ordenó la apertura del proceso de contracción de Subasta Inversa Electrónica SASI-10-2022.

7. Que mediante Resolución No. 010695 del 16 de diciembre de 2022, la Directora de Gestión Corporativa del INPEC en calidad de ordenadora del gasto adjudicó el proceso contractual de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-10-2022, señalando en su artículo primero:

 (...) PRIMERO: **ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-10-2022, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC",** conforme con las propuestas presentadas, las disposiciones del pliego de condiciones definitivo, que regularon el proceso de selección, y a su verificación y evaluación final, así como el valor ajustando y las cantidades por ítem de acuerdo con el valor unitario ofrecido así:

 (...) ÍTEM NO 1: *"ARCHIVADOR RODANTE", SE ADJUDICA A LA EMPRESA MADERTEC LIMITADA Con NIT. 800096177-9 -POR LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($55.290.000) M/CTE EXCLUIDO DE IVA. (...)".*

8. Que conforme a lo contemplado en el pliego definitivo de condiciones en su punto 16 del estudio previo –Valor estimado del proceso se estableció que el valor resultante de los lances realizados en este ítem se ejecutará hasta agotar el presupuesto asignado. Para este ITEM el valor adjudicado no se ajustó, hasta agotar el presupuesto, teniendo en cuenta que la entidad requiere adquirir un archivador rodante.

9. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC",

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: Los requerimientos técnicos obligatorios que el contratista deberá satisfacer durante la ejecución del contrato, son aquellos incorporados en el estudio previo numeral 2.2 para el ítem 1 y en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Definitivo para el ítem 1 publicados en el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica No. SASI-10-2022.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato durante su ejecución y finalización del mismo.
2. Entregar los elementos en cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual en el plazo estipulado.
3. Velar y garantizar la suscripción del Acta de Inicio con el Supervisor designado por el INPEC dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato. La falta de suscripción del Acta de Inicio acarreará incumplimiento por parte del Contratista, salvo que demuestre fuerza mayor o caso fortuito no imputable al mismo.
4. Entregar e instalar en debida forma los elementos que en cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo solicitan de instalación, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión a proceso de selección contractual.
5. El contratista deberá estar en capacidad de suministrar los bienes de calidad en el territorio nacional y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes a las diferentes ciudades, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.
6. El contratista asegura la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal asignado al proyecto para implementar y soportar la solución.
7. El contratista deberá presentar un cronograma de entrega de los elementos de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello contará con previo visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del acta de Inicio del Contrato.
8. Ejecutar el contrato dentro del término establecido y realizar las actividades en los plazos que se establezcan con el supervisor del contrato y el cronograma presentado.
9. Cualquier Programación por parte del contratista de la ejecución de los trabajos en fines de semana, horario nocturno y festivos no generarán costo adicional para la entidad.
10. Constituir en debida forma y aportar a la Subdirección de Gestión Contractual y Seguimiento de la Dirección corporativa del INPEC o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
12. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
13. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Subdirección de Gestión Contractual y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
14. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para los elementos que requieren instalación de los bienes objeto del presente contrato se encuentren vinculados contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
15. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
16. Restituir al INPEC los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
17. Previa a la presentación del cronograma de entrega el contratista allegará la relación del personal que realizará la instalación de los bienes que así lo requiera de acuerdo

con las especificaciones técnicas, las cuales serán objeto de verificación y estudio de seguridad por parte del INPEC para su ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. El personal que no cumpla con el estudio de seguridad deberá ser reemplazado con una persona que cumpla con los requisitos exigidos por el INPEC.

18. Suministrar a su costo, mano de obra, materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los bienes a entregar que requieren de instalación, los materiales a utilizar deben ser nuevos y de primera calidad.
19. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
20. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades implícitas al cumplimiento del objeto del contrato.
21. El contratista debe realizar la revisión, verificación y certificación de cada punto instalado que pertenezca física y lógicamente a lo requerido dentro de las especificaciones técnicas.
22. El contratista deberá dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto de la presente contratación.
23. El contratista garantizará al INPEC una capacitación en el uso, ensamble, mantenimiento y almacenamiento del bienes del ITEM 1, al personal que disponga el supervisor del contrato.
24. El contratista se compromete a entregar debidamente armado, ensamblado y en correcto funcionamiento de los bienes.
25. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas el personal exigido y ofrecido por él, en caso de reemplazo del personal EL CONTRATISTA deberá acreditar un perfil igual o superior al exigido en las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual previa aprobación del supervisor del contrato para los bienes que requieren instalación.
26. El INPEC se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA cuando no estuviese satisfecho con el desempeño de algún miembro del personal que integran el grupo de trabajo, el cambio de los mismos a través del supervisor del contrato.
27. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin realización de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios.
28. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en algún bien, el contratista deberá responder por los mismos, reemplazándolos de manera inmediata, previo aviso del Supervisor del Contrato, quien hace el control de calidad con la entrega de los elementos o quien sea asignado por el supervisor del contrato, en armonía a la ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.
29. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido.
30. Suministrar al personal bajo el cargo del contratista todos los elementos de protección personal requeridos para la entrega e instalación de los bienes que así lo requieran de acuerdo con la especificación técnica, junto a los distintivos que acrediten como operario de la misma.
31. Retirar por su cuenta el material, residuos y/o desperdicios que resulten de la instalación de los bienes.
32. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION. Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá. D.C., en las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ubicado en la Calle 26 N° 27-48.

LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES ÍTEM 1 – ARCHIVO RODANTE Grupo de Administración Historias Laborales

La entrega e instalación de los elementos relacionados se hará en el Grupo de Administración Historias Laborales ubicado en la bodega, dirección Calle 26 No. 27 - 48 de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato, quien deberá certificar el recibo a satisfacción de los elementos. Únicamente en horario de oficina (8: a.m. – 5:00 p.m.) y en días hábiles laborales. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de trasporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de realizar su oferta, previa verificación por parte del supervisor.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2022, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. esto es, aprobación de pólizas por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del respectivo Registro Presupuestal.

SEPTIMA VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($55.290.000) M/CTE EXCLUIDO DE IVA.** El cual afectará el rubo A-02-01-01-003-008 recurso 10, muebles, instrumentos, musicales, artículos de deporte y antigüedades, bsitem 201 afectado al CDP 51922 de 2022-07-26.

No.	LOTE 1 / Linea	Valor Unitario excluido IVA	Cantidades	Valor Total
1	ARCHIVADOR RODANTE	$ 55. 290.000	1	$ 55. 290.000

PARAGRAFO. Disponibilidad Presupuestal El presente proceso se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. CDP No. 51922 de 2022-07-26, Unidad / subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, Fuente: Nación, Recurso:10, Situación: CSF, Posición catálogo de gasto: A-02-01-01-003-008, MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DERPORTE, Objetivo: MOBILIARIO ASIGNADO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL, BSITEM 201, 293, 295, 296, 297, 516, 637 OFICIO 2022IE0148832 DIGEC-GOMAB.. Por Valor de $76.000.000. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa. El cual afectará la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($55.290.000) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El INPEC hará un solo pago del 100% del valor del contrato, una vez entregados, instalados y puestos en funcionamiento los bienes, de acuerdo a cada ítem, para lo cual suscribirán acta y dará ingreso al Almacén General para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato. El

contratista deberá presentar informes de la ejecución del contrato con los respectivos soportes (registro fotográfico, acta de recibo a satisfacción aprobada por los supervisores del contrato, por el Director del establecimiento, almacenista y encargado de atención al ciudadano de cada sede en que se entreguen, instalen y pongan en funcionamiento los bienes). Los Supervisores del contrato certificarán el cumplimiento de la entrega de cada uno de los bienes, para lo cual suscribirán un acta y dará ingreso al Almacén General para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañar de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

REQUISITOS PARA TRAMITAR EL PAGO:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
3. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
4. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
5. Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

Lo anterior, previa verificación por parte del supervisor del contrato, recibo de factura, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de las obligaciones en seguridad social y parafiscal.

De acuerdo a la Coordinación Grupo Contable del INPEC los en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

IVA	RETENCIONES
EXCLUIDO DE IVA LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS.
	RETENCION EN LA FUENTE DE ICA POR COMPRAS

Los cuales se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractua , durante dicho período.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.

NOTA: LA FORMA DE PAGO VERIFICAR CONFORME A LA SUPERVISION DE CADA COORDINADOR

NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

DECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinador de cada uno de los Grupos o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de contrato de acuerdo con las funciones estipuladas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual, de la siguiente manera:

- ITEM 1, Coordinadora Grupo de Administración Historias Laborales,

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá realizar seguimiento a los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.
Así mismo deberá cumplir las funciones y obligaciones establecidas en el manual de contracción del INPEC en los numerales 9.3 y 9.4.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en las obligaciones del contratista y del INSTITUTO, en cuanto a la verificación oportura de las muestras allegadas por el contratista para el aval de entrega definitiva de los elementos del Ítem 1. Quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, presentando los informes de supervisión en cada las entregas de los bienes, para lo cual deberá observar las siguientes obligaciones:

a. Conocer todos y cada uno de los documentos pre-contractuales (estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos soporte del proceso de contratación), el contrato el objeto, alcance del objeto, características técnicas, obligaciones generales y específicas a cargo del contratista, plazo de ejecución, entregas (si a ello hubiera lugar), forma de pago (anticipo, pagos mensuales, productos, etc.).
b. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el supervisor debe verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización.
c. Realizar el adecuado seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales dentro del plazo de ejecución. aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
d. Solicitar los informes que se requieran, en desarrollo del contrato, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Si de la revisión de los informes presentados por el contratista se derivan dudas o inconsistencias, deberá solicitar las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar.
e. Expedir el certificado de cumplimiento una vez realizadas las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar al informe presentado por el Contratista de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato.
f. Verificar el cumplimiento frente al pago de obligaciones en materia de seguridad social y parafiscal a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
g. Tramitar de manera oportuna los requerimientos de las modificaciones contractuales a que haya lugar, en atención a las necesidades del Instituto, para lo cual emitirá de manera expresa el concepto.
h. Requerir de manera expresa al contratista, cuando se evidencie el incumplimiento de las obligaciones contractuales y remitir copia de lo actuado a la Subdirección de Gestión Contractual.
i. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual, todas las actas y acuerdos a los cuales se llegue con el contratista para el adecuado cumplimiento del contrato, (en ningún caso los acuerdos se considerarán modificaciones a las condiciones iníciales del contrato).
j. En el evento en que el contratista continúe con el deficiente cumplimiento del contrato y no atienda los requerimientos realizados por el supervisor, éste deberá solicitar por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual apoyo jurídico, con el fin de que se tomen las acciones a que haya lugar.

k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
m. A la terminación del Contrato, se debe presentar en proyecto de acta de liquidación del contrato a la Subdirección de Gestión Contractual para que dé el apoyo pertinente (junto con informes y el Kardex del pago del Contrato).
n. Las demás que por su naturaleza, esencia y disposición legal sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
o. Publicar todos los informes de supervisión en el SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactado
5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha

de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y conforme con los términos señalados en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA NOVENA. ADICION MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo aval del Ordenador del Gasto y Supervisor, para lo cual suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA CUARTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail comercial: juan.robledo@sumimas.com.co y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. El INPEC al Tel. 2347474.

VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y aprobada por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de inicio la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 26 DIC 2022

EL INPEC

JACQUELINE TORRES
Directora de Gestión Corporativa.

EL CONTRATISTA,

LUIS DANILO PAÉZ HUERTAS
Representante legal
C.C 19.486.806, de Bogotá
MADERTEC LIMITADA
NIT 800096177 -9

Revisó: Rosa Emira Madera Sánchez- Subdirectora Gestión Contractual.
Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla /Abogada Profesional Especializado Dirección Gestión Corporativa.
Elaboró. Álvaro Ledesma Dulce/ Coordinador Subdirección de Gestión Contractual.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 196 de 2022

CONTRATISTA: **MADERTEC LTDA**
NIT: 800096177- 9

OBJETO: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC".**

ITEM 1 **"ARCHIVADOR RODANTE"**

VALOR **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($55.290.000) EXCLUIDO DE IVA.**

PLAZO: **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.**

PRORROGA: **DESDE EL 31 DE DICIEMBRE de 2022 HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2023**

==========

Entre los suscritos **JACQUELINE TORRES,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.28.682.760 expedida en Chaparral, Tolima, quien obra en su calidad de **Directora de Gestión Corporativa**, nombrada por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 005206 de fecha 22 de julio de 2021, debidamente facultada para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 0003250 del 14 de mayo de 2021, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** identificado Tributariamente con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INPEC**, por una parte, *y* por la otra, **MADERTEC LIMITADA,** con Nit. No **800096177 -9,** Matrícula No. 00410624 del 25 de mayo de 1990 Último año renovado: 2022 Fecha de renovación: 29 de Bogotá del 7 de mayo de 1.990, inscrita el 25 de mayo de 1990, bajo el No. 295407 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: MADERTEC LIMITADA Representada por **LUIS DANILO PAÉZ HUERTAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.486.806 , de Bogotá y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la Prorroga No. 1, Modificación no. 1al Contrato No. 196 de 26 de diciembre de 2022, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 26 de diciembre del año 2022, **el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC,** suscribió Contrato N° 196 de 2022, con **MADERTEC LIMITADA** el cual se encuentra vigente y en ejecución.

2. Que el día 26 de diciembre de 2022, la Coordinadora del Grupo de presupuesto expidió el registro presupuestal N°. 1499322.

3. Que el día 27 de diciembre de 2022, la Subdirectora de Gestión contractual aprobó las pólizas de garantías contractuales.

4. Que el día 28 de diciembre de 2022, el supervisor y el contratista suscribieron el acta de inicio.

5. Que el día 26 de diciembre del año 2022, el señor Luis Danilo Paéz en su condición de Representante Legal de MADERTEC LIMITADA, solicita al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC una Prórroga al Contrato N° 196 de 2022, hasta el día 15 de febrero del año 2023 cuya justificación se encuentra en el mencionado documento.

6. Que el día 29 de diciembre de 2022, mediante oficio número 2022IE0272274 la supervisión del contrato No. 196 ITEM 1, solicitó autorización a la Dirección Corporativa, para la prórroga del

mencionado contrato, manifestando que considera pertinente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato N°. 196 de 2022, hasta el 15 de febrero de 2023.

7. Que mediante documento de **MODIFICACION, ADICION, PRORROGA O SUSPENSIONES** la supervisión del contrato N°. 196 así: ITEM 1, Grupo de Administración de Historias Laborales cuyo objeto es : **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC"** Justifican la Modificación y Prórroga del Contrato No. 196 de 2022, donde indican que la solicitud está motivada bajo el oficio del 26 de diciembre de 2022, allegado por el señor LUIS DANILO PAEZ, representante legal de MADERTEC LIMITADA (y firmante del Contrato de Compraventa No. 196 de 2022), mediante el cual solicitan prórroga del contrato hasta el 15 de febrero del 2023, "(..)Como contratista tengo claras mis obligaciones que adquirí con este contrato y no es mi intención incumplir en ningún momento con ellas. Pero por motivos de fuerza mayor como son las festividades de fin de año la gran mayoría de nuestros proveedores ya cerraron actividades ocasionándonos esto dificultad para adquirir algunas de las materias primas para la producción y elaboración del archivo rodante como son las que se fabrican estos componentes son mecanismos, rodamientos importados, chumaceras, pinturas, perjudicados ya que se realizaron los pedidos con anticipación pero debido a la tramitología que ellos también efectúan ante la aduana tuvieron retrasos tanto en el transporte y nacionalización de estos productos que son de vital importancia para la elaboración del archivo rodante. Solicitamos a la entidad su amable comprensión y nos concedan dicha prorroga sin antes también hacer de nuestra parte un compromiso que en este lapso de tiempo estaríamos entregando la totalidad del item contratados. Nuestra promesa es entregar siempre a nuestros clientes productos de la más alta calidad, es por ello que nos aseguramos que en sus manos estén los materiales más exclusivos y resistentes y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. (..). La prórroga solicitada irá desde el 31 de diciembre del 2022 hasta el 15 de febrero del 2023, fecha en la cual tendrán para finalizar el proceso de este contrato".

8. Que el día 29 de diciembre del 2022, mediante oficio **No 2022IE0272507,** la Directora de Gestión Corporativa autorizó a la Subdirección de Gestión contractual la Prórroga del Contrato N°. 196 de 2022, hasta el día 15 de febrero de 2023.

9. Que el día 29 de diciembre del 2022, mediante oficio **No 2022IE0272236,** los Supervisores del contrato 196 de 2022 solicitan a la Subdirectora de Gestión Contractual concepto jurídico para Prorrogar el Contrato No. 196 de 2022, hasta el día 15 de febrero de 2023.

10. Que el día 29 de diciembre del 2022, mediante oficio **No 2022IE0272442,** la Subdirectora de Gestión Contractual emite concepto jurídico de viabilidad de Prórroga del Contrato No. 196 de 2022, hasta el día 15 de febrero de 2023.

11. Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se realiza la presente Modificación No. 1 y Prórroga, razón por la cual es viable jurídicamente suscribir este documento de Modificación No. 1 y Prórroga N° 01, al Contrato N°. 196 de 2022, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el Contrato N°. 196 de 2022, desde el día 31 de diciembre hasta el día 15 de febrero del año 2023.-

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO el cual quedará así: El plazo de ejecución será hasta el 15 de febrero de 2023(...)".

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474
Ext.1189
subdirección.contractual@inpec.gov.co

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION GARANTIAS: Las garantías deberán ser ampliadas de conformidad con la prorroga al plazo establecido hasta el 15 de febrero de 2023, para lo cual el contratista se obliga a allegar la ampliación de las garantías contractuales en cumplimiento del contrato, Para la aprobación de las mismas por parte del Grupo de Contratación del INPEC

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: De acuerdo al inciso No 1 del artículo 41 de la ley 80 del 1993, para todos los efectos legales, el presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

CLAUSULA QUINTA: Quedan vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Contrato No. 196 de 2022, que no sean contrarias a la presente Prórroga No. 1 Modificación N° 1.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 30 DIC 2022

30 DIC 2022

POR EL INPEC,

JACQUELINE TORRES
Directora de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC

POR EL CONTRATISTA,

LUIS DANILO PAEZ HUERTAS.
Representante Legal
C.C No. 19.486.806 de Bogotá
MADERTEC LIMITADA
NIT 800.096.177-9

Aprobó: Rosa Emira Madera Sánchez – Subdirectora de Gestión Contractual
Aprobó: Jaqueline Torres- Directora de Gestión Corporativa
Reviso: Xenia Patricia Pimienta Padilla- Profesional Especializado Grado 13 – Dirección de Gestión Corporativa.
Proyectó. Belia Inés Calderón Forero- Abogada Subdirección contractual 28/12/2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

8520-SUGEC

Bogotá, 2022

INPEC 27-12-2022 13:32
Al Contestar Cite Este No: 2022IE0270435 Fol 1 Anex 0 FA 0
ORIGEN 85201 - GRUPO DE CONTRATACION / BELIA INES CALDERON FORERO
DESTINO 85110 - GRUPO DE ADMINISTRACION HISTORIAS LABORALES GADHL / ANGELICA MARIA RODRIGUEZ BARRETO
ASUNTO DESIGNACIÓN DE SUPERVISION
OBS DESIGNACION SUPERVISION
2022IE0270435

Señor(a)
Coordinador(a) Grupo de Administración de Historias Laborales o quien haga sus veces
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)
Ciudad

Asunto: Notificación Supervisión Contrato.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato de acuerdo con los ítems establecidos en el Contrato de Compraventa N° 196 de 2022, suscrito con: **MADERTEC LTDA** con Nit. **800096177-9**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC."**

De acuerdo a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado según numeral IV: Funciones de los supervisores e interventores "*Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP*". Dichos informes deben enviarse en original a esta Subdirección para ser anexados en el expediente contractual como se contempla en el Manual de Contratación vigente.

Es de aclarar que los informes de supervisión se deben realizar conforme a la entrega del bien o servicio y el informe final de supervisión que es finalizado el contrato.

Por lo anterior debe iniciar su labor de supervisor verificando los requisitos de perfeccionamiento legalización allegando a esta Subdirección acta de inicio. Ejercer su función de supervisión al citado contrato tal cual establece la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos concordantes.

Atentamente,

ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual

Elaborado: Belia Inés Calderón Forero. - Abogada Grupo de Contratación

INFORME DE ACTIVIDADES

Contratante	:	**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC**
Tipo de Contrato	:	Compraventa
No Contrato	:	196-2022
Fecha	:	Diciembre 26 de 2.022

Objeto del Contrato : **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC. ITEM 1 ARCHIVADOR RODANTE**

Nombre del Contratista	:	MADERTEC LTDA
Nit	.	800.096.177-9
Plazo de ejecución	:	47 días
Valor del contrato	:	$55.290.000
Fecha acta de inicio	:	Diciembre 28 de 2.022
Fecha terminación inicial	:	Diciembre 30 de 2.022
Aprobación de pólizas inicial	:	Diciembre 27 de 2.022
Aprobación Pólizas prorroga	:	Enero 02 de 2.023
Prorroga tiempo	:	Hasta Febrero 15 de 2.023

ACTIVIDADES:

Madertec Ltda inicia su proceso de ensamblaje e instalación del archivo rodante

Que el 14 de Febrero se reunieron en calidad de supervisor del Inpec del contrato No 196-2022 la Doctor Andrés Robayo identificado con C.C 79.764.566 y el señor Luis Danilo Páez identificado con C.C 19.486.806 obrando en calidad de representante legal de la empresa Madertec Ltda ,con el fin de proceder a entregar, revisar y recibir el archivador instalado en las oficinas del grupo de administración de historias laborales ubicada en la Dirección Calle 26 No 27-48

A continuación se relacionan los elementos entregados en las instalaciones del Inpec

Sistema de archivador rodante conformado por seis [06] módulos rodantes y un [01] modulo fijo, de tres [03] cuerpos, de accionamiento mecánico, resistente al uso constante, compuesto por estantería de [08] espacios útiles para almacenar, entrepaños de alto de 30 cm. Fondo de 40 cm. y ancho de 100 cm. elaborados con lámina metálica Col Rollad calibre 16 - 20 abierto [sin puertas] y con acabados totalmente metálicos, los bordes y

ensambles de piezas deben ser redondeados para evitar desgarres en la documentación, cada módulo debe soportar 5000 kilos, con sus respectivos refuerzos [tensores y templetes], deben estar colocados sobre un carro para que actúe como un solo elemento [modulo]. Las ruedas deben ser en acero fundido de 4" de diámetro, rodamiento esferados y sellados tipo SKF-6200 ZZ, canal de 2 cm con capacidad de carga de 6.500 NW. Rieles en Angulo estructurado de 1 x 1/8 con doble perfil que forman una "T". Visor de identificación porta - rótulos en acrílico en cada extremo de consulta. El entrepaño inferior debe estar elevado a 10 cm del piso y un noveno entrepaño (techo) el cual servirá de tapa evitando el deterioro por el polvo. 624 separador omega metálicos tranca carpetas de enganche frontal, 1248 retenedor de capeta ubicado en cada extremo de los entrepaños, todo terminado en pintura electrostática con tratamiento anticorrosivo, color gris humo, para un espacio total de frente 3.30, ancho 0.84 alto de 2.68. Archivador metálico fabricado en lámina cold roller calibre 22, 2 puertas corredizas con manija de 3 puntos, 6 entrepaños que soporte 40 kg en cada entrepaño, la estructura debe estar separada del piso por medio de niveladores, que eviten marcas o rayones en el piso y protejan el mueble de la humedad función, altura de 210 cm [sin incluir el aislamiento del piso], frente 130 cm. fondo 50 cm incluyendo espacio para puertas de corredera, pintura electrostática con tratamiento anticorrosivo de color gris humo, el mueble debe soportar una carga mínima de 270 Kg,; sus patas deben ser ubicadas en el sitio más adecuado para transferencia de cargas y además, deben ser de un material que soporte el peso propio del mueble y su contenido.

De igual forman se relación los registros fotográficos del archivador rodante instalado.





Una vez verificado que la totalidad de elementos entregados coincida con las cifras establecidas en las fichas técnicas del contrato, se da por finalizada la recepción de elementos correspondientes al Contrato # 196-2022.

Atentamente:
MADERTEC LTDA
NIT 800.096.177-9

LUIS DANILO PAEZ H.
Rep Legal
C.C 19.486.806 Btá
Cel 3142983918
Email:madertec_ltda@hotmail.com

INPEC

ANDRS ROBAYO
C.C 79.764.566
Supervisor Contrato

GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES
ACTA N° 075
RECEPCION ARCHIVADOR RODANTE GRUPO ADMINSITRACION DE HISTÓRIAS LABORALES.

Fecha:	Febrero 15 de 2023
Hora:	10:00 am
Lugar:	Almacén General
Tema:	Recepción del archivador rodante

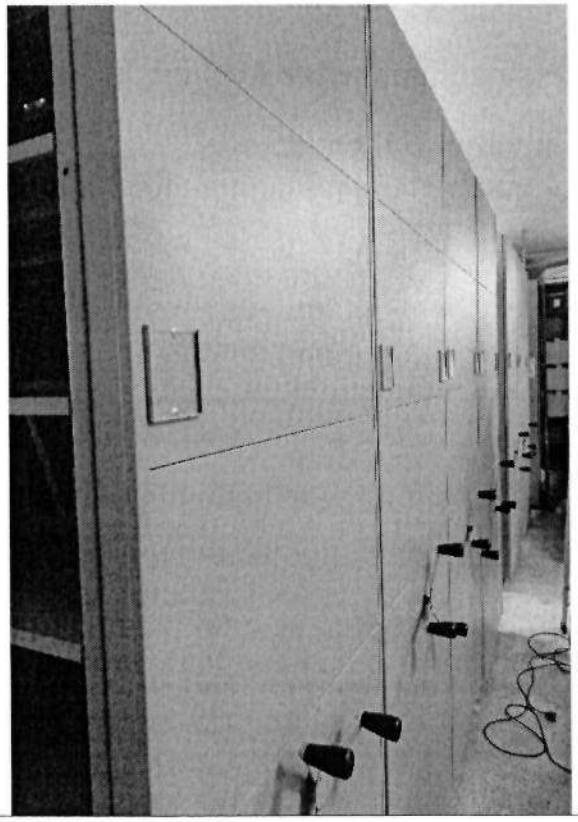
AGENDA:

1.	Recepción del archivador rodante de acuerdo al CTO 196 de 2022.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

Siendo la fecha y hora programada, se reúne en las instalaciones del INPEC, el coordinador del Grupo Historias Laborales (E), como supervisor, y la Coordinadora del Grupo de Manejo de Bienes Muebles con el fin de realizar la recepción del archivador rodante, verificando las características y las especificaciones técnicas establecidas en el contrato 196 de 2022, el cual cumple con lo requerido por la Entidad. Posterior a la verificación e instalación del mueble, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas acordó con el proveedor que la funcionalidad del mismo estará sujeto a la garantía del mismo.

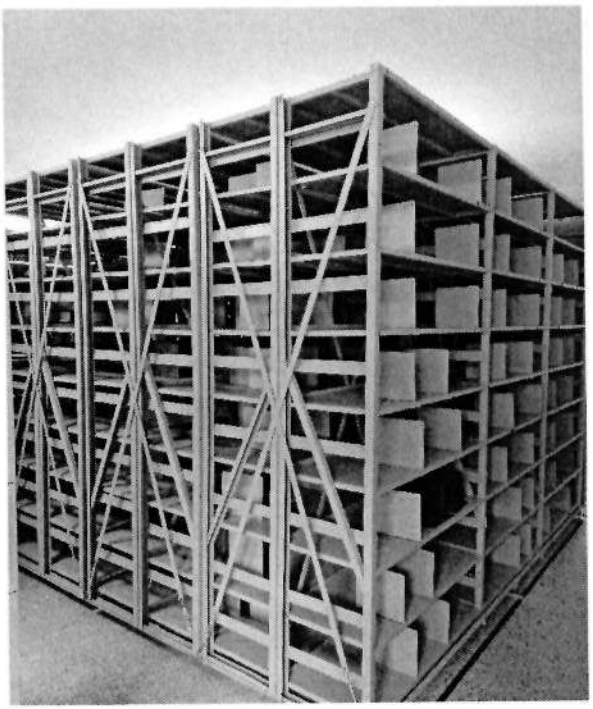




GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES
ACTA N° 075
RECEPCION ARCHIVADOR RODANTE GRUPO ADMINSITRACION DE HISTÓRIAS LABORALES.

DESARROLLO DE LA AGENDA:





PROXIMA REUNIÓN:

Fecha: N/A
Hora: N/A
Lugar: N/A
Tema: N/A

GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES
ACTA N° 075
RECEPCION ARCHIVADOR RODANTE GRUPO ADMINSITRACION DE HISTÓRIAS LABORALES.

COMPROMISOS:	
COMPROMISO	RESPONSABLE Y FECHA
N/A	N/A

ASISTENTES:			
DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CORREO ELECTRONICO
GADHL	Andres Robayo G.		Josearandres.robayo@inpec.gov.co
GOMAB	YAZMIN BETANCOURT		yazmin.betancourt@inpec.gov.co